

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ**
Accionado: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE**

YENYZABETH NAIZAQUE RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.084.602 de Bogotá, obrando en ejercicio con tarjeta profesional

en el municipio de Tibaná - Boyacá, en ejercicio del Decreto 2591 de 1.991 y decretos reglamentarios que establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 86, de manera atenta me permito presentar de la acción de tutela en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE**, por la vulneración de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí al **CONCURSO DE MÉRITOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) 2024**, en la modalidad de **INGRESO** al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, código I-103-M-01-(597), bajo el número de inscripción 0134767, de conformidad con el certificado de inscripción adjunto (Folio 2 - Soportes Sidca)
2. Que, de conformidad con las etapas del proceso contenidas en el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025 expedido por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cargué oportunamente en la plataforma **SIDCA3** los documentos indicados para acreditar los requisitos de educación y experiencia, los cuales fueron analizados para la primera etapa de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - **VRMCP** y posteriormente en la Valoración de Antecedentes
3. La suscrita superó las etapas del concurso: Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - **VRMCP**, la prueba escrita y posteriormente se me calificó para la Valoración de Antecedentes
4. Dentro del desarrollo del concurso se publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes (Folio 8 -Soportes Sidca)

INCLUSIVE LA SIGUIENTE EXPERIENCIA.

- RECLAMO EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE TIENE PRESENTE MI TIEMPO COMO INDEPENDIENTE, EL CUAL ALLEGUÉ DECLARACIÓN EXTRAPROCESO (Y EN LA GUIA DICE QUE ES VALIDO) DEL 23-01-2013 A LA FECHA (ADJUNTO CAPTURAS DE PANTALLA DEL 22/04/2025 (FECHA DE CARGUE DE DOCUMENTOS)Y LA RESPECTIVA DECLARACIÓN EXTRA PROCESO COMO ABOGADA LITIGANTE, LO QUE DA MAS DE 12 AÑOS, POR LO QUE SOLICITO SE INCLUYA ESA EXPERIENCIA Y SE SUME E INCREMENTE EL RESPECTIVO PUNTAJE DE EXPERIENCIA

DEJO CONSTANCIA QUE EL SISTEMA SIDCA TUVO MUCHOS INCONVENIENTES CON EL CARGUE DE DOCUMENTOS, INCLUSIVE POR ESE MOTIVO ME TOCO CARGARLOS DOBLE VEZ Y TOMAR CAPTURAS DE PANTALLAS DE TODO LO SUBIDO, TENGO UN ARCHIVO CON 35 PAGINAS DE TODO LO QUE SUBÍ COMO PRUEBA, INCLUIDA LAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO INDEPENDIENTE QUE ALLEGO POR ESTE MEDIO, SOLICITO SE SUMEN MIS 12 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADA LITIGANTE”

7. Recibí de la Coordinación General del Concurso de Méritos FGN 2024 - UT Convocatoria FGN 2024 respuesta a la reclamación; de la cual se extraen los siguientes puntos importante:

La experiencia requerida para el empleo de la OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, es de Cinco (5) años de experiencia profesional

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la aspirante allegó los siguientes documentos para acreditar experiencia:



Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha Final	Tiempo laborado	Requisito mínimo
					SI
					SI
					SI
					SI
					SI
					NO
					NO
					NO

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por Usted para acreditar la experiencia para el empleo en el cual se encuentra inscrita, se determina que tiene un total de 77/03 meses, de los cuales 60/00 fueron tomados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y por tanto no generan puntaje, restando un tiempo adicional de 17/03, con base en lo cual se le asignaron 13 puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2025.

8. Revisado el indicado artículo 33 del Acuerdo 01 de 2025, tenemos el siguiente

cuadro para puntuar el factor experiencia en la prueba de valoracion de antecedentes para Nivel Profesional

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL			
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.
): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

9. En cuanto al segundo punto de mi reclamación, relacionada con la omisión de tener en cuenta mi tiempo de experiencia como abogada litigante, se me contestó (Archivo respuesta a reclamación folio 5):

2. Ahora bien, respecto a su solicitud de “(...) *RECLAMO EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE TIENE PRESENTE MI TIEMPO COMO INDEPENDIENTE, EL CUAL ALLEGUÉ DECLARACION EXTRAPROCESO (Y EN LA GUIA DICE QUE ES VALIDO) DEL 23-01-2013 A LA FECHA (ADJUNTO CAPTURAS DE PANTALLA DEL 22/04/2025 (FECHA DE CARGUE DE DOCUMENTOS) (...)*”, Respecto al documento el cual usted asegura haber aportado, es pertinente aclarar que, revisada nuevamente la totalidad de documentos cargados en el aplicativo SIDCA al momento de formalizar su inscripción en el presente Proceso de Selección, se evidencia que este NO se encuentra registrado, como se demuestra con la captura de pantalla de su perfil en SIDCA, que se relaciona a continuación:

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA



10

11

12. Causa extrañeza como en la respuesta de la reclamación nada se dice de las pruebas allegadas por la suscrita, es decir, las capturas de pantalla, y que por el contrario indiquen *“frente a los documentos aportados con su reclamación, se le informa que éstos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, debido a que son allegados de forma extemporánea y el Acuerdo No. 001 de 2025 no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, es decir, después del 30 de abril de 2025, (...)”*, ya que en ningún momento son extemporáneos, se allegó como prueba a la reclamación, para demostrar que efectivamente la suscrita había subido esos documentos en el sistema Sidca, y ello se evidencia con la fecha de las capturas de pantalla: 22/04/2025 - ver adjunto: Anexo reclamación.
13. El día 08/02/2026 procedí nuevamente a ingresar al SIDCA, y pude tomar las siguientes capturas de pantalla en la opción ASPIRANTE-CARGUE DE DOCUMENTOS - EXPERIENCIA, en la cual se evidencia que efectivamente se cargó la experiencia como abogada litigante, lo que contradice lo indicado en la respuesta a la reclamación.

15. Nuevamente concluyen de manera errada y violatoria al derecho fundamental del debido proceso, ya que dicha certificación de experiencia fue cargada el 22 de abril de 2025, 8 días antes del cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), conforme se prueba en las capturas de pantalla tomadas y en la evidencia que, si se encuentra subido en el sidca, inclusive si su señoría requiere puedo suministrar mi usuario y clave para que puedan ingresar a revisar.

-
18. El puntaje ponderado, corresponde a promediar la puntuación de la prueba de competencias básica, generales y funcionales, las competencias comportamentales y la valoración de antecedentes, la cual me quedo en los 48 puntos, cifra que al no tener en cuenta toda mi experiencia debidamente allegada, pero, descartada por omisión por parte de la accionada anula o disminuye mis posibilidades de pasar el concurso de manera completa y obtener un puesto o posición mejor que el número 518 indicado, ya que en este cargo solo existen 455 vacantes para ingreso al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito. De tenerse en cuenta mi experiencia como abogada litigante realmente se me debe otorgar el puntaje máximo en experiencia laboral, no solo los 13 puntos otorgados, y esto hará que mi calificación de valoración de antecedentes suba, permitiendo que el promedio ponderado también incremente y de este modo podré subir de posición o puesto.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.
): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

19. Mi situación actual en el concurso, debido a la equivocada y errada calificación de mi experiencia me pone en riesgo de no poder entrar en el listado de elegibles, pues solo se encuentran 455 vacantes en mi cargo, tal como consta:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024					
GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455]	600

20. La omisión de la parte accionada al no tener en cuenta mi experiencia profesional como abogada de litigante, de manera inicial en la valoración de antecedentes ni al revisar mis motivos expuestos en la reclamación, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos
21. Recientemente y como etapa del concurso publicaron la lista de elegibles para los cargos de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, por lo que en cualquier momento lo harán como el cargo al cual aspiré: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, y con el puntaje obtenido no podré ingresar a la lista de vacantes
22. De manera conclusiva, señor Juez de tutela, tengo una grave afectación de mis derechos fundamentales invocados, ya que tengo pendiente la asignación y sumatoria del puntaje que me puede otorgar la certificación de experiencia como abogada litigante de más de 12 años, ya que a pesar de estar cargada en el Sidca, la parte citada, continúa manifestando que no está cargado; presento ac continuaciónj nuevamente la captura de pantalla de cargue de documentos del 22/04/2025, la captura de pantalla de fecha 08/02/2026 y aún a la fecha de presentación de esta tutela se evidencia que obra mi experiencia como litigante en el Sidca. Se insiste que subí los documentos el 22/04/2025 conforme he enunciado y probado, ya que con posterioridad no había posibilidad

PETICIONES DE TUTELA

PRIMERA: Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, respetuosamente me dirijo a su despacho, para que mediante procedimiento preferente y sumario, se sirva Honorable Juez(a) de la República TUTELAR mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, consagrados en los artículos 29, 13 y 40.7 de la Constitución Política, vulnerados por la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al OMITIR tener en cuenta mi experiencia profesional como abogada litigante conforme consta en declaración extraproceso debidamente cargada en el sistema SIDCA, y por lo tanto, al omitir otorgar puntaje, sin tener en cuenta que esta cumple con los requisitos técnicos contenidos en el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025

SEGUNDA: Como consecuencia, se debe ordenar a la parte accionada que realice la debida valoración del tiempo de experiencia como abogada litigante conforme declaración extraproceso allegada y cargada que da cuenta de mi experiencia desde el 23-01-2013, con aplicación del principio de mérito y buena fe, en concordancia con los principios que orientan el ejercicio de la función pública.

TERCERA: Sírvase Honorable Juez(a) de la República ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que deberán otorgar el puntaje que me

corresponda como resultado del anterior proceso en la valoración de antecedentes con fundamento en la declaración extra proceso allegada y cargada que da cuenta de mi experiencia desde el 23-01-2013, acción que deberá ser reflejada en la plataforma SIDCA 3

CUARTA: Sírvase Honorable Juez(a) de la República ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, si a ello hubiera lugar, que, como consecuencia de lo anterior, que procedan con mi inclusión en la lista de elegibles del CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024.

QUINTA: Sírvase Honorable Juez(a) de la República DISPONER que las ordenes impartidas como consecuencia del fallo de la presente acción constitucional de tutela, se cumplan de manera efectiva de manera previa a la consolidación definitiva de la lista de elegibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política consagratorio de Derecho Fundamental al debido proceso, el Decreto 2591 de 1.991 y demás disposiciones legales vigentes.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Honorable Corte Constitucional ha establecido, mediante reiterada jurisprudencia (Sentencia T-798 de 2011, T-090 de 2016 y SU-913 de 2009), la procedencia excepcional de la acción de tutela como mecanismo de amparo judicial en el marco de concursos públicos de méritos, cuando se evidencie una vulneración flagrante de derechos fundamentales, especialmente del debido proceso y del principio de mérito; situación la cual, es aplicable al caso concreto conforme a los hechos anteriormente expuestos.

Adicional a ello, solicito se tenga en cuenta que, en virtud del principio de subsidiariedad de la acción de tutela, agoté en debida forma la vía administrativa mediante la reclamación que presenté y, en consecuencia, no dispongo en el ordenamiento jurídico de ninguna otra acción eficaz para garantizar la materialización efectiva de mis derechos fundamentales, resultando procedente la presente acción de tutela instaurada con tal pretensión.

Finalmente, solicito la procedencia de la presente acción de tutela como mecanismo judicial efectivo para evitar un perjuicio irremediable, el cual se genera al afectar de manera inmediata mi puntaje, mi ubicación en el concurso y mi posibilidad real de integrar la lista de elegibles, lo cual hace procedente la tutela como mecanismo transitorio y definitivo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del presente escrito, manifiesto que no se ha interpuesto acción de tutela ante otra autoridad judicial, por estos mismos hechos

PRUEBAS

1. Soportes de las capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3 en donde se evidencia la inscripción, los soportes subidos de educación, experiencia; los resultados obtenidos en el concurso y especialmente en la valoración de antecedentes, los consolidados definitivos, la reclamación presentada, y la constancia de cargue de documentos de fecha 08/02/2026 donde figura mi experiencia como ABOGADA LITIGANTE, en 33 folios
2. Anexos presentados con la reclamación, en la cual se evidencia el cargue de

documentos en la plataforma sidca efectuado el día 22/04/2025 y la respectiva declaración extraproceso de fecha 21 de abril de 2025, en la que manifiesto bajo la gravedad del juramento que me he desempeñado como abogada litigante desde el 23 de enero de 2013, en 6 folios

3. Respuesta otorgada a la reclamación por la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, en 17 folios.
4. Adjunto todas las capturas de pantalla que, en su momento, el 22 de abril de 2025 guardé para tener soporte del proceso de cargue en el sistema Sidca, en 35 folios
5. Acuerdo No. 01 de 2005, en 55 folios
6. Señor Juez de tutela, si su señoría requiere poder tener acceso a mi perfil de Sidca, con mucho gusto otorgaré acceso con usuario, clave y código que llega al momento de solicitar ingreso, por lo que estaré atenta a través de mi correo electrónico o WhatsApp o teléfono 3124630278, autorizando a la revisión del mismo

NOTIFICACIONES

- **Los accionados** recibirán notificaciones a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por ellos, los cuales corresponden a los siguientes:
- **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE** a través del correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co o en la dirección Calle 37 No. 7 - 43 de la ciudad de Bogotá D.C.
- **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de los correos electrónicos juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co y carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co o en la dirección Avenida Calle 24 No. 52 - 01 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,


YENYZABETH NAIZAQUE RAMÍREZ